

PROPÓSITO

La Universidad del Sagrado Corazón quiere asegurar un ambiente de aprendizaje, trabajo y residencial seguro a la comunidad universitaria. El uso de cámaras para grabar las imágenes es un método común para prevenir el robo y mantener la seguridad. A pesar de que la expectativa de privacidad de la comunidad universitaria es limitada, la Universidad ha establecido esta Política y Procedimiento sobre el uso y el acceso a las imágenes que las cámaras de seguridad capturan.

DEFINICIONES

1. *CMCS* – se refiere al Centro de Mando de Cámaras de Seguridad.
2. *Emergencia* – se refiere a un suceso, accidente, situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.
3. *Oficial de Seguridad* – se refiere al personal contratado para brindar servicios profesionales de seguridad en el Campus.
4. *OSIMR* – se refiere a la Oficina de Seguridad Integral y Manejo de Riesgos de la Universidad y los empleados de la Universidad que trabajan en dicha Oficina.
5. *Políticas Institucionales* – se refiere a la misión, los valores y las políticas, reglamentos, manuales y procedimientos de la Universidad.
6. *Retén* – puesto de seguridad que permite supervisar o realizar cierto control antes de entrar al Campus de acuerdo a ciertos protocolos.
7. *SCS* – se refiere al Sistema de Cámaras de Seguridad.
8. *Supervisor de Seguridad* – se refiere al Oficial de Seguridad con responsabilidad de supervisar a los Oficiales de Seguridad y que sirve como persona enlace entre la OSIMR y la compañía de seguridad contratada por la Universidad para brindar servicios profesionales de seguridad en el Campus.

USO DE LAS IMÁGENES

1. La expectativa de privacidad de la comunidad universitaria en cuanto a las actividades que se realizan dentro de los predios de la Universidad y en las actividades realizadas fuera de los predios de la Universidad es limitada. La Universidad utiliza las cámaras de seguridad como una herramienta para prevenir actividades que sean contrarias a las Políticas Institucionales y/o que puedan poner a riesgo la vida, la propiedad o a la seguridad de cualquier persona.
2. Si un estudiante es captado en una actividad que sea contraria a las Políticas Institucionales, se podrán utilizar las imágenes de las cámaras de seguridad en los procesos disciplinarios al

amparo del Reglamento de Estudiantes y, en caso de que el estudiante sea residente, al amparo del Manual de las Residencias Universitarias.

3. Si un empleado es captado en una actividad que sea contraria a las Políticas Institucionales, se podrán utilizar las imágenes de las cámaras de seguridad en los procesos disciplinarios al amparo de las Políticas Institucionales, el Manual del Empleado y el Manual de la Facultad.
4. Si un contratista es captado en una actividad que sea contraria a las Políticas Institucionales, se podrán utilizar las imágenes de las cámaras de seguridad en los procesos de evaluación del servicio que pudiera resultar en la terminación del contrato.
5. Si un visitante es captado en una actividad que sea contraria a las Políticas Institucionales, se podrán utilizar las imágenes de las cámaras de seguridad lo que pudiera resultar en la expulsión temporera o definitiva del visitante del Campus.
6. La Universidad podrá proveer evidencia a agencias del orden público, compañías de seguros, auditores externos y asesores legales.

ALCANCE DE LAS CÁMARAS

1. La Universidad podrá a su sola discreción colocar cámaras de seguridad visibles o no visibles en cualquier área como salones, oficinas, vehículos, áreas comunes de las Residencias Universitarias y toda propiedad dentro del campus siempre respetando donde haya una expectativa razonable de privacidad como baños, duchas vestidores, salón de tratamiento médico y cuartos en las residencias para seguridad e integridad del entorno. Se colocarán cámaras de seguridad no visibles cuando la universidad tenga una sospecha razonable de que se ha incurrido en una conducta impropia o en violación a cualquier Política Institucional o cuando existan circunstancias especiales en las que pudieran estar en riesgo la vida y seguridad de personas y la integridad, propiedad en la Universidad. En esas instancias, el Director de Seguridad consultará con la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional y Recursos Humanos y solicitará la autorización del Presidente de la Universidad previo a colocar cámaras de seguridad no visibles.
2. El SCS está centralizado en el CMCS y es operado por el Oficial de Seguridad asignado al puesto de retén en los turnos de 7:00 am a 11:00 pm de lunes a sábado. Las cámaras de seguridad están ubicadas en las áreas comunes y grabarán solamente las imágenes más no el audio.
3. Algunas cámaras están programadas a un patrón pre-establecido dirigido a múltiples áreas del Campus mientras que otras cámaras estarán fijas en un área específica. La OSIMR o los Oficiales de Seguridad, previa autorización del Director de la OSIMR, podrán modificar la programación con motivo de una vigilancia de una actividad que, a juicio de la OSIMR o de los Oficiales de Seguridad, es sospechosa, una emergencia, donde esté en peligro la vida, la propiedad o a la seguridad de cualquier persona, o en apoyo a una intervención. Cuando la OSIMR o un Oficial de Seguridad haya modificado la programación de una cámara, la OSIMR o el Oficial de Seguridad deberá reprogramar la cámara a su programación original.
4. La OSIMR o los Oficiales de Seguridad, previa autorización del Director de la OSIMR,

podrá intervenir con cualquier persona que sea captada por las cámaras de seguridad en una actividad que sea contraria a las Políticas Institucionales. La OSIMR o los Oficiales de Seguridad documentarán la actividad y la intervención, de haber alguna.


VIOLACIONES A ESTA POLÍTICA

La Universidad se reserva el derecho a solicitar a la compañía de servicios de seguridad la remoción de cualquier Oficial de Seguridad que viole esta Política y Procedimiento e incluso la Universidad puede resolver terminar el contrato de servicios profesionales por violación a esta Política y Procedimiento y exigir a la compañía de servicios de seguridad los remedios en ley que procedan incluyendo el resarcimiento económico de daños.

Cualquier violación a esta política por un empleado podrá resultar en sanciones disciplinarias que pueden comprender desde una amonestación hasta el despido.

La Universidad se reserva el derecho de interpretar esta Política en su administración, implantación y aplicación.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto esta Política y Procedimiento en todo o en parte en cualquier momento, con o sin notificación previa.

Aprobado: 
Gilberto J. Marxuach Torrós
Presidente

